



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

## ACTA DE LA XIV REUNION DEL CONSEJO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS DEL ACUERDO DE FORTALEZA

En la Ciudad de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA, a los cuatro días del mes de agosto de 2004, se reunió el Consejo de Autoridades Aeronáuticas, presidido por el Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Señor Ricardo CIRIELLI.

La integración de las Delegaciones se encuentra agregada como Anexo I.

En primer lugar se puso a consideración de las Delegaciones el siguiente Orden del Día:

1. Nuevas autorizaciones otorgadas en el marco del Acuerdo de Fortaleza.
2. Acuerdo de Fortaleza: motivos que impidieron a las empresas su mayor utilización.
3. Informe de los Estados sobre las negociaciones con los países miembros de la Comunidad Económica Europea.
4. Otros asuntos.

Habiendo aceptado las delegaciones presentes el Orden del Día propuesto, se pasó al desarrollo del mismo.

Sobre el punto primero, tomó la palabra la delegación de ARGENTINA manifestando que recientemente la autoridad aeronáutica de su país, renovó la autorización por el plazo de 180 días a la empresa UAIR para operar vuelos exploratorios en las rutas: MONTEVIDEO-ROSARIO y v.v.; MONTEVIDEO-MENDOZA y v.v. y MONTEVIDEO-CORDOBA y v.v. de pasajeros, carga y correo con 14 frecuencias semanales, ello hasta tanto complete los trámites para obtener la autorización como línea aérea regular. A su vez comunicó que la empresa AEROSUR posee también autorización para operar como transportador regular en la ruta COCHABAMBA-BUENOS AIRES y v.v., servicios que cumple actualmente.



## SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

Por su parte, la delegación del BRASIL informó sobre los vuelos exploratorios que la empresa UAIR realiza entre los puntos MONTEVIDEO, CURITIBA y PUNTA DEL ESTE.

A su vez, las delegaciones del PARAGUAY, PERU y CHILE, manifestaron que no registraron nuevos pedidos de operadores en el marco del Acuerdo de Fortaleza.

La delegación de CHILE manifestó su satisfacción por los nuevos servicios operados en virtud del Acuerdo de Fortaleza.

Por su parte, la delegación del URUGUAY manifestó las dificultades de la empresa INTERAMERICANA DE AVIACION en la operación de la ruta MONTEVIDEO – BARILOCHE, por no hallarse habilitado el aeropuerto de BARILOCHE para la operación de los servicios regulares internacionales.

La delegación Argentina explicó al respecto que se trata de una cuestión de infraestructura que está tratando de resolver.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día; se dio tratamiento a la nota presentada por la delegación de CHILE referente a los motivos que a su juicio, impidieron una mayor utilización del Acuerdo de Fortaleza. En este sentido, manifestó que las dos razones fundamentales son: Dos marcos regulatorios que se superponen e inexistencia de un grado razonable de liberalización de los derechos de tráfico. Igualmente consideró, que continuando con la labor iniciada por los Grupos de Expertos durante el pasado año 2003, resulta necesario identificar los temas de integración en los cuales se pueda avanzar en el marco del Acuerdo de Fortaleza, para crear un “sistema subregional aeronáutico” proponiendo los siguientes:

1. Los servicios de transporte aéreo y los derechos de tráfico.
2. Un territorio único proveedor de servicios aeronáuticos
3. La infraestructura aeronáutica
4. La seguridad operacional
5. La seguridad de la aviación civil
6. La homologación de la reglamentación aeronáutica
7. La cooperación técnica

A su turno, tomó la palabra la delegación de ARGENTINA expresando que a su criterio, el Acuerdo de Fortaleza convive armoniosamente con el marco



## SISTEMA DE TRANSPORTE AÉREO SUB-REGIONAL

de acuerdos bilaterales, destacando la complementación existente entre ambos sistemas.

Luego, la delegación del BRASIL expresó que el Acuerdo de Fortaleza es un marco excepcional que dará frutos en la medida del desarrollo económico de los países. Coincidieron también en la complementariedad de los marcos Subregional y bilateral, lo que permite mejorar el desenvolvimiento económico conectando nuevos servicios. Asimismo, manifestó la disponibilidad al otorgamiento de quintas Libertades. Finalmente expresó, coincidiendo con la delegación argentina, que en el contexto de un acuerdo económico de integración el transporte aéreo no puede ser el paso inicial sino la consecuencia de dicha integración.

A continuación, tomó la palabra la delegación del PARAGUAY coincidiendo en que no existe superposición de dos marcos diferentes sino complementariedad, razón por la cual adhirieron otros Estados. Destacó también la importancia del desarrollo de nuevos mercados con el riesgo económico que ello implica para los operadores.

Luego se dio tratamiento al punto tres del Orden del Día referente a los informes de los Estados sobre las negociaciones con los países miembros de la Unión Europea.

En este sentido, las delegaciones de ARGENTINA, BRASIL, CHILE y PERU reseñaron las alternativas de las negociaciones bilaterales con los países miembros de la Unión Europea y, particularmente, sobre el criterio de múltiple designación de transportadores conforme las normas sobre el derecho de establecimiento sancionadas por el Parlamento Europeo actualmente vigentes. En el mismo orden de ideas, los Estados estuvieron contestes en aguardar las directivas políticas de la CLAC en lo referente a las negociaciones de los países de la región con terceros Estados.

Por su parte, la delegación del BRASIL agregó que este tema está en estudio por las Autoridades Brasileñas las que se inclinan a admitir la inclusión del principio en las referidas cláusulas, estableciendo algún tipo de salvaguardia o permitiendo tal inclusión de modo selectivo, solamente con aquellos países que sean de interés para Brasil, dejando que los demás acuerdos sean denunciados por los propios países interesados por no estar ya ajustados a las disposiciones legales de la Unión Europea.



## SISTEMA DE TRANSPORTE AÉREO SUB-REGIONAL

Seguidamente los Estados abordaron la cuestión relativa a las posibilidades de modificación del Acuerdo de Fortaleza.

En este sentido, y tomando como base la propuesta de la delegación de CHILE, se discutieron las condiciones de ampliación del actual Acuerdo de Fortaleza, extendiendo el ámbito de su aplicación a otras áreas tales como las enunciadas anteriormente en los Puntos 1 a 7 .

A su turno, la delegación de ARGENTINA expresó que entendía que dicha ampliación podría basarse en dos conceptos :

- 1) El otorgamiento de terceras y cuartas libertades abiertas a todos los puntos, incluso los incluidos en los acuerdos bilaterales.
- 2) Otorgamiento de quintas y sextas libertades, exclusivamente dentro del marco de los acuerdos bilaterales.

También expresó la posibilidad de incluir el tratamiento de los vuelos charter de carácter turístico en el Acuerdo de Fortaleza.

La delegación del PARAGUAY expresó que a los efectos de no duplicar esfuerzos, los temas tratados y avanzados en la CLAC que son los items 4, 5 y 6 prosigan en ese marco, y unificar criterios en los otros puntos.

Las delegaciones de CHILE y BRASIL coincidieron con esta propuesta.

Tomada la palabra por la delegación de URUGUAY, la misma consideró que el otorgamiento de las quintas y sextas libertades debía ser inmediato, destacando también la importancia de avanzar en la integración, sobre la base de los siete puntos presentados por CHILE, con los cuales concuerda plenamente, aceptando la observación del PARAGUAY en el sentido de no tratar en esta instancia los puntos 4, 5 y 6 en virtud de estar siendo tratados por la CLAC.

La modificación en tal sentido, operaría sobre la base de derogar el inciso 2 del Artículo 4 del Acuerdo de Fortaleza e incorporar al inciso 1 del mismo Artículo la definición de quintas libertades (como inciso D) y de sextas libertades (inciso E). Por su parte, en cuanto a la habilitación de los aeropuertos deberá darse cumplimiento cabal al punto 4 del Anexo I.



## SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

Las delegaciones de CHILE y BRASIL apoyan la propuesta presentada por URUGUAY.

ARGENTINA hizo notar que su propuesta está referida a trabajar sobre una modificación del Acuerdo de Fortaleza en los puntos que mencionara precedentemente esa Delegación, para que sea oportunamente remitida a las autoridades legislativas de cada Estado Parte.

Finalmente, se circunscribieron los temas a ser tratados y se asignaron para elaborar un proyecto de modificación del texto de Fortaleza de la siguiente manera:

PARAGUAY trabajará sobre el tratamiento de los derechos de tráfico,  
BRASIL sobre la ampliación del marco del Acuerdo de Fortaleza,  
CHILE sobre facilitación, conjuntamente con el URUGUAY,  
URUGUAY en materia de Infraestructura y  
ARGENTINA sobre vuelos charter turísticos.

La delegación del PARAGUAY propuso que los temas distribuidos a cada Delegación sean remitidos con los proyectos pertinentes a los restantes miembros por correo electrónico con 30 días de anticipación, a fin de tratarlos en la próxima reunión del Consejo de Autoridades Aeronáuticas a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires los días 2 y 3 de diciembre de 2004. Las restantes Delegaciones acordaron este punto y tomaron nota de la fecha de la próxima Reunión.

En último término la delegación de ARGENTINA propuso el análisis del procedimiento para el tratamiento de solicitudes de servicios de transporte aéreo subregional que se agrega como Anexo II.

En atención a no hallarse presente la Delegación de la República de BOLIVIA, se acordó posponer el tratamiento de esta cuestión para la próxima Reunión del Consejo de Autoridades Aeronáuticas del Acuerdo de Fortaleza.

Obra como Anexo III el Acta de la Reunión de Operadores Subregionales. Las Delegaciones se comprometieron a hacer llegar copia de dicha Acta a los respectivos Comités Nacionales de Facilitación, para su tratamiento en la Reunión específica que tendrá lugar simultáneamente con la próxima Reunión del Consejo de Autoridades.



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

El Presidente de la Delegación de la REPUBLICA ARGENTINA agradeció la colaboración recibida de las delegaciones presentes.

No habiendo otros temas a tratar se da por concluida la Reunión, invitándose a los señores presentes a suscribir el Acta.

  
POR LA REPUBLICA ARGENTINA

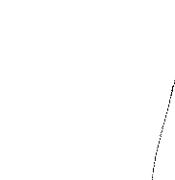
POR LA REPUBLICA DE BOLIVIA  


POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL  


POR LA REPUBLICA DE CHILE  


POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  


POR LA REPUBLICA DEL PERU  


POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  




SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

**ANEXO I**

**XIV REUNION DEL CONSEJO DE AUTORIDADES DEL ACUERDO  
SOBRE SERVICIOS AEREOS SUBREGIONALES DE FORTALEZA**

**LISTA DE PARTICIPANTES**

**REPUBLICA ARGENTINA**

**Sr. Ricardo A. Cirielli**  
Subsecretario de Transporte Aerocomercial

**Dr. Horacio Knobel**  
Dirección de Legislación y Acuerdos  
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

**Dra. Nora Rizzo**  
Dirección de Legislación y Acuerdos  
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

**Dr. Jorge Traversa**  
Dirección de Planeamiento y Control  
de Gestión de Actividades Aerocomerciales  
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

**Dra. Liliana Bernacchi**  
Dirección de Legislación y Acuerdos  
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

**Sra. Cristina Heras**  
Asesora de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

**Lic. Paola Tamburelli**  
Asesora de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

**Sr. Jorge Pardo**  
Asesor de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial

**Dra. Vanesa Jorge**  
Dirección de Legislación y Acuerdos  
Subsecretaría de Transporte Aerocomercial



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

**REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

Brig. do Ar. Eliezer Negri  
Presidente de la CERNAI

Dr. Guttemberg Rodrigues Pereira  
Asesor de la CERNAI

Dra. María Regina Oliveira de Queiroz  
Asesora de la CERNAI

**REPUBLICA DE CHILE**

Sr. Alvaro Lisboa Montt  
Asesor Político y Legal

Sr. Rodrigo Hananias Castillo  
Asesor Legal

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Cnel. D.E.M. ( R. ) César Ezequiel Aguilera Torres  
Presidente de la DINAC/CLAC

Cnel. D.E.M. ( R. ) Jesús César Ríos Rabello  
Subdirector de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales  
Miembro Subrogante del Consejo de Autoridades Aeronáuticas

Lic. Aurora Torres de Rodríguez  
Asesor Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

**REPUBLICA DEL PERU**

Sr. Juan Carlos Pavic Moreno  
Director de Circulación Aérea  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Brig. Gral. (Av.) Luis Vilardo  
Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

Cnel. (Av.) Eduardo Bianchi  
Director General de Aviación Civil

Dr. Luis Giorello Sancho  
Asesor Letrado de DINACIA

Dr. Sergio Perez Lauro  
Director Transporte Aéreo Comercial

Esc. Pablo Seitun Etchavarria  
Sub-Director Transporte Aéreo Comercial

Dra. María Angélica Gonzalez  
Asesora Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dr. Carlos Rodriguez Brianza  
Asesor Política Aeronáutica del Ministerio de Relaciones Exteriores



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

**ANEXO II**

**PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO SUBREGIONAL**

A) El pedido de autorización para efectuar servicios aéreos subregionales será formulado por la empresa requirente ante su autoridad aeronáutica, y deberá consignar los datos que a continuación se detallan:

- 1) Nombre o denominación (con aclaración del nombre de fantasía si lo hubiera).
- 2) Rutas que propone operar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 1º y en los puntos 1 a 6 del Anexo I al Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales.
- 3) Número de frecuencias y equipo de vuelo a ser utilizado.
- 4) Programación horaria.
- 5) Tarifas a aplicar.
- 6) Objeto y naturaleza de la operación.

B) La autoridad aeronáutica receptora del pedido lo evaluará de conformidad con los parámetros contenidos en el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales, especialmente en su Anexo I relativo a Criterios Operacionales, verificando además si la peticionaria se encuentra legalmente constituida, reúne las capacidades técnica y económico-financiera para llevar a cabo los servicios que solicita, y asimismo si los aeropuertos de las ciudades de su país comprendidas en la ruta requerida se encuentran habilitados para servicios de transporte aéreo internacional.

C) Si el resultado de dicha evaluación resultase favorable, la mencionada autoridad aeronáutica transmitirá los términos de la solicitud formulada en nombre de la interesada reproduciendo en tal comunicación los datos remitidos por ésta, indicados precedentemente con los números 1) a 6), a la autoridad aeronáutica de la otra Parte concernida, quien dará respuesta a su par dentro del plazo de treinta días corridos.



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

D) Si la respuesta es también favorable, la autoridad aeronáutica solicitante procederá a comunicar la autorización al transportador, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Certificados de matrícula y de aeronavegabilidad de las aeronaves a utilizar.

2) Póliza de seguros de cobertura de riesgos de conformidad con lo establecido por la legislación internacional vigente.

3) Suministrar mensualmente la información estadística de los transportes realizados.

4) En caso de actuar en el país por medio del representante legal deberá presentar el poder correspondiente.

5) En lo que respecta a las indicaciones relativas a los recaudos de orden técnico-operativo (tales como factibilidad horaria, basamento, amarre, disponibilidad de slots, etc.), la empresa solicitante deberá tomar contacto con las autoridades correspondientes.

Todos los documentos deberán presentarse conforme a las exigencias legales de cada Parte y las fotocopias acompañadas deberán estar certificadas por escribano público o adjuntarse junto con sus respectivos originales para que pueda procederse a su cotejo.

\* E) Cuando el pedido se refiera a vuelos exploratorios, no se requerirá designación por nota diplomática, siendo suficientes las comunicaciones cursadas entre las autoridades aeronáuticas respectivas.

F) En caso de que la empresa se encontrara operando los vuelos exploratorios referidos en el punto 9 del Anexo I al Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales, deberá, al vencimiento del plazo conferido para su prestación, comunicar a su autoridad aeronáutica la decisión de prorrogar los vuelos exploratorios o de continuarlos como servicios regulares definitivos o, por el contrario, de desistir de su realización. También podrá comunicar su decisión antes del vencimiento del mencionado término.

G) La autoridad aeronáutica receptora transmitirá la decisión empresaria (previa evaluación si correspondiere) a su par de la otra Parte concernida, quien cursará la respuesta pertinente.



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

H) La autorización operativa pertinente será emitida por la autoridad aeronáutica del país de origen de la empresa peticionaria y comunicada a la autoridad aeronáutica de la otra Parte concernida.



## SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

### ANEXO III

## III REUNION DE OPERADORES E INDUSTRIA AERONAUTICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUBREGIONAL

En la ciudad de BUENOS AIRES, el día 4 de agosto de 2004, se realizó la tercera Reunión de Operadores e Industria Aeronáutica del Sistema de Transporte Aéreo Subregional, a los efectos de tratar y recabar la opinión de los operadores e industria aeronáutica respecto al funcionamiento del mismo.

### CONCLUSIONES DE LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS OPERADORES

**1. Facilitación, simplificación y homogeneización de procedimientos:** El representante de UAIR destacó la importancia de promover la facilitación, simplificación y homogeneización de los procedimientos y normativas relativas al transporte subregional en el territorio de todos los Estados miembros, a fin de alcanzar una regulación común que logre un mejor posicionamiento como bloque frente a otras regiones y Estados (tales como la Unión Europea y los Estados Unidos de América).

El resto de los operadores coincidieron en la necesidad de efectuar una recomendación a las autoridades aeronáuticas del Acuerdo de Fortaleza para trabajar en tal sentido.

Del mismo modo, manifestaron la necesidad de coordinar con las autoridades competentes la prestación de los servicios complementarios en forma eficiente y propusieron que las mismas participen de las reuniones de transporte aéreo subregional.

**2. Participación de los operadores en las reuniones de autoridades:** En segundo lugar, se planteó por unanimidad formular una recomendación al Consejo de Autoridades del Sistema de Transporte Aéreo Subregional para que en futuros encuentros de FORTALEZA no exista multiplicidad de reuniones y se integre a las líneas aéreas en la comisión de autoridades a fin de que se tengan en cuenta sus propuestas.

También sugirieron la celebración de reuniones preliminares donde los operadores puedan exponer a sus respectivas autoridades aeronáuticas sus necesidades en cuanto a la aplicación del convenio.

**3. Centro de Información del Transporte Subregional:** Asimismo, los operadores plantearon que sería beneficioso contar con una fuente de información unificada donde puedan accederse a datos relacionados con la industria y el transporte de pasajeros y carga dentro del sistema subregional. En tal sentido convinieron recomendar a las autoridades que



#### SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

se considere la creación de un Centro de Información del Transporte Subregional para los países miembros de Fortaleza.

**4. Reducción de tasas de embarque para los vuelos subregionales:** Por otra parte, la empresa UAIR expuso los inconvenientes que el peso de las tasas de embarque implican en las tarifas de los servicios subregionales. Planteando que en algunos casos la tasa de embarque es superior a la propia tarifa del servicio expuso la necesidad de reducirlas.

Dada la unanimidad puesta de manifiesto en dicha cuestión, los operadores acordaron recomendar a las autoridades aeronáuticas estudiar la reducción de las tasas de embarque para los vuelos operados al amparo del Acuerdo de Fortaleza a fin de que las mismas sean equivalentes a las tasas cobradas para los servicios domésticos.

**5. Extensión al sistema subregional de los acuerdos de doble tributación:** Finalmente, se demandó la necesidad de hacer extensibles los beneficios derivados de los entendimientos bilaterales alcanzados en materia de doble tributación con relación a los servicios aerocomerciales a los servicios operados bajo el Acuerdo Subregional.

Cabe destacar finalmente la coincidencia de todos los operadores respecto de la importancia del Acuerdo Subregional como herramienta de integración e instrumento de gran valor que une a los países miembros.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2004.



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

**XIV REUNION DEL CONSEJO DE AUTORIDADES DEL ACUERDO SOBRE  
SERVICIOS AEREOS SUBREGIONALES DE FORTALEZA.**

**NOMINA DE OPERADORES**

**REPUBLICA ARGENTINA**

Sr. Dante Besaccia  
Gerente de Política Aérea  
AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

Sr. Gustavo Wazzani  
Representante Legal  
AEROVIP S.A.

Sr. Francisco BUNZL  
Representante Legal  
AMERICAN FALCON S.A.

Brig. Baravalle  
LINEAS AEREAS FEDERALES S.A.

Sr. Horacio Darré  
Gerente de Programación de Vuelos  
SOUTHERN WINDS

**REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

Sr. Mauricio Emboaba Moreira  
Empresa GOL

Sr. Caros Sérgio César  
Empresa GOL

Sr. Joao Pereira Novaes Neto  
Empresa ABSA



SISTEMA DE TRANSPORTE AÉREO SUB-REGIONAL

Sr. Luciano Guellardi  
Empresa ABSA

Sr. Afonso Medeiros  
Empresa VASP

Sr. Marcelo Varella  
Empresa VARIG

Sr. Mauro Vieira  
TAM

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Sr. Miguel Candia  
Presidente  
TAM MERCOSUR S.A.

Sr. Arnaldo Costa  
Gerente de Asuntos Internacionales y Gubernamentales  
TAM MERCOSUR S.A.

Dr. Oscar Palomba  
Asesor Legal  
TAM MERCOSUR S.A.

Cnel.( R ) Antonio B. Caballero  
AEROTAX S.A.

Sr. Ruben Gómez Cardozo  
Asesor Jurídicos de MASTER

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Sra. Milagros Rodriguez Grellet  
INTERAMERICANA DE AVIACION

Sr. Juan Couto  
PLUNA S.A.



SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO SUB-REGIONAL

Sr. Gonzalo Yelpo  
PLUNA S.A.

Sr. Daniel Hernandez  
AERO VIP LTDA.

Sr. Daniel Dalmás  
AEROMAS

Sr. Alejandro Castro  
UAIR

Sr. Antonio Rama Toscano  
UAIR